



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de septiembre de 2004.

Al Señor Presidente
Legislatura de Río Negro
Ing. Mario DE REGE

SU DESPACHO:

Nos dirigimos a Usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), la ley 2216 y su modificatoria n° 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud -Comité Provincial de Especialidades Médicas- el siguiente Pedido de Informes:

Atentamente.

AUTOR: Luis Di Giácomo.

FIRMANTES: Fabián Gatti, Francisco Castro, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Comité Provincial de Especialidades Médicas, a pedido de los señores Legisladores Luis DI GIACOMO, Carlos VALERI, María Magdalena ODARDA, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO, Francisco CASTRO y María Marta ARRIAGA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Autoridades permanentes que integran el Comité Provincial de Especialidades Médicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la ley n° 2447.
2. Cantidad y/o periodicidad de las reuniones mantenidas en el último año. (artículos 4° y 7° de la normativa legal citada ut supra).
3. Cantidad de especialistas médicos reconocidos por dicho Organismo en el presente año.
4. Cantidad de matrículas existentes, discriminadas por:
 - 4.1) Especialidad.
 - 4.2) Lugar de residencia.
 - 4.3) Fecha en que fue extendido el título de especialidad.
5. Cantidad de solicitudes recepcionadas en el último año.
6. En el supuesto caso de existir peticiones pendientes de postulantes: indicar cantidad y tiempo estimativo para implementar la formación de jurados académicos y extender las certificaciones pertinentes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

7. Sobre los mecanismos implementados por dicho Comité de Especialidades Médicas para evaluar la revalidación de la matrícula otorgada (artículo 5° inciso e).
8. Si se han registrado bajas en el último año, fundadas en causales disciplinarias y/o técnicas.

VIEDMA, 04 de octubre de 2004.